



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00313-00

Montería, ocho (08) de febrero de 2023.

Señor Juez: informo a usted, que el apoderado judicial presento memorial de subsanación de la demanda Ordinaria Laboral y anexo probatorios promovida por **MADELEYDA DEL CARMEN CASTILLO CHICA** a través de apoderado judicial contra el demandado **PEDRO ANTONIO BEJARANO BERMUDEZ** propietario del Establecimiento de Comercio **LICEO MAXIMO MERCADO** identificado con el Nit. 4790119-0, por lo que está pendiente su admisión. - **PROVEA** –

MIGUEL R. CASTAÑO PEREZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00313-00
Demandante:	MADELEYDA DEL CARMEN CASTILLO CHICA
Demandado:	PEDRO ANTONIO BEJARANO BERMUDEZ propietario del Establecimiento de Comercio LICEO MAXIMO MERCADO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente **demanda subsanada y anexos de medios probatorios**, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Así las cosas, se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda subsanada, al demandado en este asunto: **PEDRO ANTONIO BEJARANO BERMUDEZ** propietario del Establecimiento de Comercio **LICEO MAXIMO**



MERCADO, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones". Así mismo aporó medios probatorios requeridos: el certificado de Existencia y representación del E. C. LICEO MAXIMO MERCADO de propiedad de **PEDRO ANTONIO BEJARANO BERMUDEZ**, cumpliendo cabalmente con la subsanación indicada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral subsanada promovida por **MADELEYDA DEL CARMEN CASTILLO CHICA** a través de apoderado judicial en contra de **PEDRO ANTONIO BEJARANO BERMUDEZ** propietario del Establecimiento de Comercio **LICEO MAXIMO MERCADO**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la parte demandada: **PEDRO ANTONIO BEJARANO BERMUDEZ** propietario del Establecimiento de Comercio **LICEO MAXIMO MERCADO**, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem.

CUARTO: TENGASE a la Dra. MARISOL SOTO SANCHEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
 Lorena Espitia Zaquieres
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Laboral 003
 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32a532c1c06da320f2fc5090e363702c01d3ae0b03d56f245f06167540a10ec**

Documento generado en 08/02/2023 04:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>